

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

# RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

#### EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

#### **CONSIDERANDO**:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

**QUE,** el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (...)";

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

**QUE**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";

**QUE**, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: "Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud";

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: "El Estado garantizará el acceso y

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

# Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP";

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Procedimiento.- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Art. 1.- Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

### Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

# Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales";

**QUE,** el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Artículo 1. Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidad y competencias, efectué el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...)";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud Pública acordó: "Artículo 1. Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "Artículo 1.- Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / Artículo 2.- Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / Artículo 3.- Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / Artículo 4.- Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / Artículo 5.- Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

#### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)";

QUE, a través del "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: "(...) De acuerdo con los Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública' (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)";

**QUE**, mediante el "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: "(...) Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro.

MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)";

QUE, en el "INFORME DE NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: "(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...) Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)";

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

#### Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2480-M, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, para la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-6132-M, de 11 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2148-M, de 12 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

**QUE,** se cuenta con el documento "CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

**QUE**, con memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2165-M de 13 de noviembre de 2025, la Viceministra de Atención Integral en Salud, dirigida al Director de Contratación Pública, manifestó en su parte pertinente: "Por lo antes expuesto comunico a usted y solicito de la manera más comedida se invalide el inicio de proceso y la designación de la comisión de calificación del medicamento: DEXAMETASONA + TOBRAMICINA, CAJA X TUBO X 3,5 G SEMISÓLIDO OFTÁLMICO 0,1 % + 0,3 %(...)'', requerido en el Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2148-M de fecha 12 de noviembre 2025."

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.**- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-542	AGUA PARA INYECCIÓN LIQUIDO	
	PARENTERAL NO DEFINIDO CAJA X	3.362,79
	AMPOLLA(S) X 10ML	

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

# Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-543	AMINOÁCIDOS LÍQUIDO PARENTERAL 15 % FRASCO/FUNDA X 500 ML	31.291,95
	FITOMENADIONA LÍQUIDO PARENTERAL	
EM-MSP-2025-544	10	11.181,67
	MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	,
EM-MSP-2025-545	TERLIPRESINA LÍQUIDO PARENTERAL /	
	SÓLIDO PARENTERAL 1 MG QUE	50 500 50
	EQUIVALE A 0,86 MG CAJA X AMPOLLA(S)	58.500,78
	- CAJA X VIAL(ES) + DILUYENTE	
EN 1 MGD 2025 515	TERBINAFINA CAJA X TUBO X 15 G	1 007 17
EM-MSP-2025-546	MÍNIMO SEMISOLIDO CUTÁNEO 1%	1.997,17
	TOXOIDE TETÁNICO LÍQUIDO	
EM-MSP-2025-547	PARENTERAL >	10.197,39
ENI-NISP-2023-347	40 UI/0,5 ML CAJA X VIAL(ES) - CAJA X	10.197,39
	JERINGA(S) PRELLENADA(S)	
	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO	
EM-MSP-2025-548	ALBENDAZOL LÍQUIDO ORAL 100 MG/5	4.171,64
	ML CAJA X FRASCO X 20ML (MÍNIMO)	
EM-MSP-2025-549	CICLOSPORINA, SÓLIDO ORAL 100MG	10.245,12
LIVI-IVIST -2023-349	CAJA X BLÍSTER/RISTRA	10.243,12
	PROTAMINA10 MG/ML (1000 UI/ML) (1 000	
EM-MSP-2025-550	UH/ML) CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	1.494,08
	LÍQUIDO PARENTERAL	
	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO	
	PARENTERAL	
EM-MSP-2025-551	0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	127.725,75
EWI-WISF-2023-331	AUTOCOLAPSABLE X 500	127.725,75
	ML CON SOBREFUNDA SELLADA	
	HERMÉTICAMENTE.	
	METILERGOMETRINA LÍQUIDO	
EM-MSP-2025-552	PARENTERAL	3.934,02
	0,2 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	
	ÁCIDO TRANEXÁMICO LÍQUIDO	
EM-MSP-2025-553	PARENTERAL	35.519,20
	100 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	
	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA)	
EM-MSP-2025-554	LÍQUIDO PARENTERAL 10	54.773,40
2023 33 1	% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y	51.775,10
	AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML	
EM-MSP-2025-555	CLOTRIMAZOL SÓLIDO VAGINAL 500 MG	2.146,56
Ent 11101 2023-333	CAJA X BLISTER/RISTRA	2.110,50
EM-MSP-2025-556	METRONIDAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG	11.598,45
Livi 11101 2025-330	CAJA X BLÍSTER	11.570, 15
EM-MSP-2025-557	SOMATROPINA SÓLIDO PARENTERAL 12	
	MG (36	499.420,82
	UI) CAJA X CARTUCHO + PLUMA	120,02
	DOSIFICADORA	
	INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN	
EM-MSP-2025-558	INTERMEDIA) LÍQUIDO PARENTERAL 100	752.859,83
	UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML	

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

# Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

### Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-559	TAPENTADOL SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTERES	41.182,21
EM-MSP-2025-560	SULFASALAZINA SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	14.883,36
EM-MSP-2025-561	NOREPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	17.739,56
EM-MSP-2025-562	REMIFENTANILO SÓLIDO PARENTERAL 5 MG CAJA X VIAL(ES)	278.553,77
EM-MSP-2025-563	TELMISARTÁN Y AMLODIPINO SÓLIDO ORAL 80 MG + 10 MG CAJA X BLÍSTERES	70.526,21
EM-MSP-2025-564	TAPENTADOL SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTERES	48.379,63
EM-MSP-2025-565	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	40.065,81
EM-MSP-2025-566	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 25 MCG (0,025 MG) CAJA X BLÍSTER/RISTRA	1.151,20
EM-MSP-2025-567	DIGOXINA LÍQUIDO PARENTERAL 0,25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	2.146,00
EM-MSP-2025-568	RISPERIDONA SÓLIDO ORAL 1 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	107.594,92
EM-MSP-2025-569	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA (PENICILINA G BENZATÍNICA) SÓLIDO PARENTERAL 1´200. 000 UI	4.515,28

**Artículo 2**.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2148-M, de 12 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

**Artículo 3.-** Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.**- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2148-M, de 12 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

NRO.		MAXIMA	TECNICO A	DELEGADO DEL AREA	(DELEGADO MÁYIMA	Delegado Dirección Financiera	I I
EM-MSP-2025-542	NO DEFINIDO CAJA X	CAROLINA VALDIVIEZO	ORTEGA TORRES GINA CECILIA	GARCIA SHIRLEY	MAYRA VIVIANA BARROS CARVAJAL		
FM-MSP-2025-543	PARENTERAL 15 %	SALINAS IAIME		GARCIA REYES IVAN GARRIFI	GLADYS ANDREA VELEZ ANDRADE		

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

# Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

	EITOMENI A DION A			I		<u> </u>	
	FITOMENADIONA	ERAZO	ROSERO	SAMBACHE	CADINA		
	LÍQUIDO PARENTERAL	BALLESTEROS	ALVAREZ	TAYUPANTA	CARINA MERCEDES		
	10 MG/ML CAJA X	MIGUEL	PAUL	MARIA	MERCEDES PAVÓN BÁEZ		
		ANGEL	ERNESTO	FERNANDA	PA VON BAEZ		
	AMPOLLA(S) X 1 ML						
	TERLIPRESINA LÍQUIDO				AT ELANDRA		
	PARENTERAL / SÓLIDO	ERAZO	AYALA	SEGURA	ALEJANDRA		
	PARENTERAL 1 MG QUE	VERDUGO	SANCHEZ	MARTINEZ	DE LAS		
l	EQUIVALE A 0,86 MG	CARLOS	GLADYS	PATRICIA	MERCEDES		
l	CAJA X AMPOLLA(S) –	ESPARTACO	VIOLETA	MARIBEL	GUERRA		
	CAJA X VIAL(ES) + DILUYENTE				CADENA		
		ESCOBAR	WII CON		VADI A		
		NARANJO	WILSON AUGUSTO	VINUEZA	KARLA STEFANI		
EM-MSP-2025-546		MONICA	SANCHEZ	FLORES	SOLIS		
l		PATRICIA	COELLO	OLIVER	CASTILLO		
	TOXOIDE TETÁNICO	FAIRICIA	COELLO		CASTILLO		
		ESPINOZA	CAMPOVEDDE	,	TANIA		
		SERRANO	CAMPOVERDE MORA	RUIZ JURADO	DANIELA		
		CAMILA	ALEXANDRA	CARLOS	JACOME		
			CATALINA	ANTONIO	OLMEDO		
l	PRELLENADA(S)	IOD/ILLIA			CLINEDO		
	ADQUISICIÓN DEL						
	MEDICAMENTO		SARASTI	ALEXANDER	DIANA		
	ALBENDAZOL LÍOUIDO	FELIX MENA		LEON	MARGARITA		
	ORAL 100 MG/5 ML CAJA	MARIO		HAROLD	CABRERA		
l	X FRASCO X 20ML	ANDRES	PAMELA	ANTHONY	FUENTES		
	(MÍNIMO)				[		
		GOMEZ	GUAMAN	TUPIZA			
	CICLOSPORINA, SÓLIDO	MONTENEGRO		MORALES	SANDRO		
	ORAL 100MG CAJA X	LISBET		CARLOS	CABRERA		
	BLÍSTER/RISTRA	VALERIA		HERNAN	ROMAGNOS		
	PROTAMINA10 MG/ML						
	( 1000	GORDILLO	MOYANO		LILIAN		
EM-MSP-2025-550	ΠΗ/ΜΙΝ(`ΔΙΔΧ				ELIZABETH		
	AMPOLLA(S) X 5 ML	MARIA DEL			LOPEZ		
	LÍQUIDO PARENTERAL	CISNE	PAULINA	ESTEFANIA	CHAVEZ		
	CLORURO DE SODIO						
	LÍQUIDO PARENTERAL						
	0,9 % FUNDA/BOLSA			VALLE	GINA		
	FLEXIBLE Y	JUMBO	OLEAS OLEAS		FERNANDA		
EM-MSP-2025-551	AUTOCOLAPSABLE X	JIMENEZ	JOSE LUIS	ROXANA	CEVALLOS		
	500	JULIA	JOSE LUIS		LEMA		
l	ML CON SOBREFUNDA			ISABEL	LEWA		
l	SELLADA						
	HERMÉTICAMENTE.						
	,	SILVIA	SIMBA	VALLEJO	DAYANA		
EM-MSP-2025-552	•	ELIZABETH	CONDOR	ORTEGA	MARICELA		
	U,2 MG/ML CAJA X	SUAREZ		DAVID	GUANO		
	AMPOLLA(S) X I ML	ORELLANA	ROSARIO		GALLARDO		
	ÁCIDO TRANEXÁMICO	MONTERO	EGUEZ VELA	VASQUEZ	JOSEPH		
EM-MSP-2025-553			IIMENA	MUÑOZ	EDUARDO		
		ALBERTO	GARRIELA	LAURA	GUERRA		
	AMPOLLA(S) X 5 ML			ELIZABETH	VILLAMARIN		
EM-MSP-2025-554	CARBOHIDRATOS						
	(DEXTROSA EN AGUA)	MOROGUO			DIANA		
	~	MOROCHO AGUAGALLO	VELASQUEZ	VELA CARLOS			
			PACCHA	VELA CARLOS			
		EDWIN EDGAR	MARIA JOSE	FERNANDO	BARRENO		
		EDGAR			TIXE		
	AUTOCOLAPSABLE X						
	1000 ML	MUÑOZ	CHESTA	VELASCO	CADDICLA		
	CLOTRIMAZOL SÓLIDO	MUÑOZ	CUESTA	VELASCO GUALAGAN	GABRIELA		
EM-MSP-2025-555	VAGINAL 500 MG CAJA X	TORRES PABLO	SILVA VERONICA		SOLEDAD		
	BLISTER/RISTRA	ANDRES	ELIZABETH	WASHINGTON GABRIEL	ESPINOSA		

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

## Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

# Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

EN NOD 2025 550	METRONIDAZOL SOLIDO	NANTIPA CERDA	JARA CORDOVA	VELASCO MALDONADO	CARLOS VINICIO		
EM-MSP-2025-556	BLIZIER	MARICELA CLEMENTINA	JOHANNA XIMENA	MIRIAM PAULINA	PAGUAY VARGAS		
EM-MSP-2025-557	PARENTERAL 12 MG (36 UI) CAJA X CARTUCHO +	NOGALES LARRAGA DAYANNA MICHELLE	DIANA CAROLINA MONCAYO SUAREZ	VELASQUEZ BAUTISTA JORGE HUMBERTO	MILENA FERNANDA CRIOLLO QUEVEDO		
EM-MSP-2025-558	LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML	Alexandra Andrea Castillo Campoverde	ROMERO CAMACHO ESTEFANIA ELIZABETH	VELEZ CEVALLOS FERNANDA VANESSA	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ	Ing. Adela Rocío Galárraga Múñoz	Abg. Gustavo Enrique Acosta Logroño
EM-MSP-2025-559	ORAL 100 MG CAJA X	PILLALAZA CLAVON DORIS JACQUELINE	DIAS CURAY ALEJANDRA TATIANA	VERGARA ARROYO MARCO FERNANDO	VELASTEGUI VALLEJO KAROLYN VIVIANA		
EM-MSP-2025-560	SULFASALAZINA SÓLIDO ORAL 500 MG	LUIS ESTEBAN	COBOS MINA MARYURY YADIRA	DARIO ALEJANDRO TERAN PAZMIÑO	VILLACRES GUAMBA LORENA VANESSA		
EM-MSP-2025-561	LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X	QUIZHPE DONOSO VERONICA DEL CISNE	MARÍA SOLEDAD DOMINGUEZ GORTAIRE	CLAUDIA MARIAM VERA ARMIJOS	VINUEZA FLORES JENNY KATHERIN		
EM-MSP-2025-562	REMIFENTANILO SÓLIDO PARENTERAL 5 MG CAJA X VIAL(ES)		VIÑAN MURILLO OSCAR FABIAN		GALLARDO RUIZ HENRY DAVID		
EM-MSP-2025-563	AMLODIPINO SÓLIDO ORAL 80 MG + 10 MG	SANDOVAL GRANIZO ADRIANA RAQUEL	CAIZA PROAÑO MERY ELIZABETH	YAGUANA TORRES STALIN GABRIEL	MORALES OLIVO VANESSA STHEFANIA		
EM-MSP-2025-564	TAPENTADOL SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BI ÍSTERES	SANMARTIN ZAMBRANO CARLOS ANDRES	LOPEZ SEGOVIA DEYSI CUMANDA	1	SILVA MALDONADO MARIA CRISTINA	)	
EM-MSP-2025-565	HIOSCINA) LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	DIANA CAROLINA VALDIVIESO VIVANCO	PROAÑO ESCUDERO JANNETH PATRICIA		GABRIELA ALEJANDRA JARAMILLO NARANJO		
EM-MSP-2025-566		ESTRELLA ENDARA LUIS MAURICIO	MENDOZA BUÑAY ALEX FERNANDO	ZAPATA FREIRE PABLO GABRIEL	ANA RAQUEL CASARERES VALLEJO	, 	
EM-MSP-2025-567	MG/ML CAIA Y	Alejandra Elizabeth Olmedo Acuña	MINIGUANO ACOSTA PAULINA ELIZABETH	MANOSALVAS			
EM-MSP-2025-568	BLÍSTER/RISTRA	VERA ARMIJOS CLAUDIA MARIAM	QUEZADA SARANGO ELIO CRISTOBAL		CARLA TAMARA SUASNAVAS ROSALES		
EM-MSP-2025-569	RENZATÍNICA) SÓLIDO	YANEZ ILLESCAS ANA KAREN	CORONEL ROMERO ANGIE PATRICIA	DUTA TOAPANTA DIEGO ANDRES	JOHANA PAOLA MOZO TIERRAS	<b>)</b>	

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0043-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2025

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:

- convocatoria\_medicamentos\_g12.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

José Santiago Romero Correa

Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Abogado

Santiago Kevin Acaro Gonzaga

Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señorita Ingeniera

María Fernanda Jiménez Suárez

Analista Contractual y Pos - Contractual 3

ea/if

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400

